

294



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 10 de febrero de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/011/2025.
Asunto: El que se indica.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO VII, INCISO V, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 242 BIS, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Objeto: Garantizar la protección contra la violencia vicaria sin distinción de género.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

María Yolanda Gaona M.
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.*



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción 1, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO VII, INCISO V, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 242 BIS, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia familiar es una problemática que afecta profundamente a la sociedad mexicana, manifestándose en diversas formas y alcanzando a individuos de todos los géneros, edades y condiciones sociales. Esta problemática no solo genera un impacto directo en las víctimas, sino que también contribuye a la desintegración del núcleo familiar y al debilitamiento del tejido social. La violencia en el ámbito familiar tiene repercusiones psicológicas, emocionales y económicas que trascienden generaciones,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

perpetuando ciclos de abuso y afectando el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes que crecen en ambientes hostiles.

A lo largo de los años, el Estado mexicano ha implementado diversas políticas públicas y reformas legislativas para atender y prevenir la violencia familiar, con un énfasis particular en la protección de las mujeres, derivada del alto índice de violencia que históricamente han sufrido. Sin embargo, los estudios recientes y los testimonios de víctimas evidencian que la violencia familiar no es exclusiva de un solo género, eventualmente también **hombres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, también son víctimas de abuso dentro de sus hogares, pero su situación ha sido invisibilizada por los paradigmas tradicionales que han centrado la atención solo al importante sector de la población, la mujer.**

Negar la existencia de la violencia ejercida contra los hombres dentro del entorno familiar es una omisión que genera desigualdad y deja a muchas víctimas en estado de indefensión. En muchos casos, los hombres que sufren violencia familiar enfrentan barreras para denunciar debido a estigmas sociales que minimizan su sufrimiento o lo ridiculizan. La falta de reconocimiento de esta problemática impide que estas víctimas accedan a mecanismos de apoyo y protección adecuados, perpetuando la impunidad de los agresores.

En este contexto, se vuelve imprescindible adecuar el marco normativo para garantizar que **la protección legal contra la violencia familiar abarque a todas las personas, independientemente de su género.** La justicia no puede ser



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

selectiva ni parcial. Por ello, esta iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de Baja California busca reconocer explícitamente que la violencia familiar puede ser ejercida tanto contra la mujer como contra el hombre sin distinción de edad o género, y que ambas víctimas merecen la misma protección y acceso a la justicia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que “el hombre y la mujer son iguales ante la ley”. Este precepto fundamental consagra el principio de igualdad jurídica entre hombres y mujeres, garantizando que ambos gocen de los mismos derechos y obligaciones en todos los ámbitos de la vida social, económica y política. Principio que se refuerza con lo dispuesto en el artículo 1 constitucional, que prohíbe toda forma de discriminación y garantiza el derecho a la igualdad. Así mismo, la Constitución reconoce la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.

En consonancia con este principio, México ha suscrito diversos instrumentos internacionales que promueven la igualdad de género y la erradicación de la violencia en todas sus formas. **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la “Convención de Belém do Pará”,** son ejemplos destacados de estos compromisos internacionales. Estos tratados obligan al Estado mexicano a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

violencia, reconociendo el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia familiar ha sido asociada principalmente con la agresión hacia las mujeres, y con justa razón, dado que las estadísticas han demostrado que ellas son las principales víctimas de este tipo de violencia. Sin embargo, en los últimos años, se ha evidenciado que los hombres también son víctimas de violencia en el ámbito familiar, aunque en menor proporción y con menor visibilidad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021, el 25% de los hombres mayores de 15 años reportaron haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, ya sea física, emocional, económica o sexual y en 2022 se registraron en México 7,670 casos de violencia vicaria, lo que representa un incremento del 167% respecto al año anterior.

En este contexto, es pertinente abordar el fenómeno de la violencia vicaria, una forma de violencia en la cual el agresor busca causar daño emocional o psicológico a su pareja o expareja a través de terceros, comúnmente los hijos. Aunque este tipo de violencia ha sido mayoritariamente documentado en casos donde las mujeres son las víctimas directas, es necesario reconocer que los hombres también pueden y han sufrido este tipo de agresiones. La violencia vicaria no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene consecuencias graves en el desarrollo emocional y psicológico de los menores involucrados. El reconocimiento que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia familiar y vicaria es esencial para la construcción de una sociedad más



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

justa y equitativa. La legislación debe reflejar esta realidad, garantizando protección y acceso a la justicia para todas las personas afectadas, sea cual sea su género y edad.

Países como España han avanzado en la tipificación de la violencia vicaria, reconociendo su impacto y estableciendo medidas específicas para su prevención y sanción. En México, diversas Entidades Federativas han comenzado a legislar sobre este tema, buscando brindar una protección más integral a las víctimas.

La reforma propuesta busca actualizar el marco jurídico del Estado de Baja California para reflejar la realidad social actual, en la que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia familiar. Esto no implica minimizar la gravedad de la violencia contra las mujeres, nunca será así, toda vez que sigue siendo una problemática prioritaria, sino reconocer que la violencia familiar es un fenómeno complejo que requiere un enfoque integral y no discriminatorio.

Al incluir de manera expresa la protección contra la violencia hacia cualquier género, se fortalece el principio de igualdad ante la ley y se garantiza que todas las víctimas, sin importar su género, tengan acceso a los mecanismos de protección y justicia previstos en la legislación estatal. Además, se contribuye a visibilizar y erradicar estereotipos de género que perpetúan la idea de que los hombres no pueden ser víctimas de violencia, lo cual dificulta su acceso a la justicia y a los servicios de apoyo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Por todo lo anterior, se propone reformar el Capítulo VII, Inciso V, del Código penal para el Estado de Baja California, específicamente el artículo 242 BIS, Fracción V, para incluir la protección contra la violencia vicaria hacia cualquier género. Esta reforma no solo está plenamente justificada en los principios constitucionales y en los tratados internacionales de derechos humanos, sino que también responde a la necesidad de adaptar nuestra legislación a la realidad social actual, en la que la violencia familiar es un problema que afecta a todos los miembros de la sociedad, sin distinción de género y/o edad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

ÚNICO: Se reforma el Código Penal para Estado de Baja California, Capítulo VII **“VIOLENCIA FAMILIAR”** específicamente el artículo Artículo 242 BIS Fracción V VIOLENCIA VICARIA, para garantizar la protección contra este tipo de violencia sin distinción de género. Quedando como sigue:

Art. 242 BIS. (...)

(...)

FRACCIÓN I A LA IV (...)

V.- Violencia Vicaria: Toda acción u omisión, utilizando como medios a las hijas e hijos, familia, personas dependientes, o con relación afectiva para causarle algún daño físico, psicológico, económico o sexual, contra su cónyuge, concubina, concubinario, o cualquier persona con la que esté o haya estado



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

unida por una relación de hecho, parentesco, matrimonio, concubinato, noviazgo, o mantenga o haya mantenido una relación afectiva, independientemente de su género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y organismos competentes, deberá llevar a cabo las adecuaciones normativas, reglamentarias y administrativas necesarias para la correcta aplicación de esta reforma, en un plazo no mayor a 90 días a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. - La Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial deberán actualizar sus protocolos de atención, investigación y sanción de la violencia vicaria para garantizar la protección de todas las víctimas, sin distinción de género, asegurando un enfoque integral de justicia.

Con lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO VII, INCISO V, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 242 BIS, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.